

SESIÓN 2017/11

ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE MAYO DE 2017.

Asistentes:

Sr. Presidente:

D. Adolfo González Pérez Siverio.

Sres. Concejales:

D.^a María Noelia González Daza

D. Domingo García Ruiz

D. Moisés Darío Pérez Farráis

D.^a Laura María Lima García

Sra. Secretaria en funciones:

D.^a Raquel Oliva Quintero

Sr. Interventor Accidental:

D. Francisco Rodríguez Pérez

En la Histórica Villa de Los Realejos, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, siendo las catorce horas, del día 29 de mayo de 2017, se reúne, en la Sala de Prensa, la Junta de Gobierno Local, y ante la ausencia del Sr. Alcalde - Presidente preside la sesión el Primer Teniente de Alcalde D. Adolfo González Pérez Siverio, concurriendo los Sres./as Concejales/as relacionados al margen, haciendo constar que no asiste D. José Alexis Hernández Dorta, todos ellos asistidos por la Sra. Secretaria en funciones, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, en primera convocatoria, con arreglo al siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D. BLAS JOSÉ GARCÍA PADILLA. Visto el informe emitido por la Unidad de Gestión Tributaria, que a continuación se transcribe:

“Asunto: **RECURSO DE REPOSICIÓN.- ESTIMAR ANULAR RECIBOS DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA POR CESE DE ACTIVIDAD.**

Interesado: D. BLAS JOSE GARCIA PADILLA

DNI: 78335911-G

Ob. Tributario: 0003905

Visto el recurso formulada, de anulación de recibos de la Tasa por Recogida de Basura, con número fijo 0003905, por cese de actividad.

ANTECEDENTES

Primero.- El recurrente manifiesta que cesó en la actividad de Taller de reparaciones el 4 de agosto de 2016, sito en C/ Viera y Clavijo, de este municipio, aportando documentación al respecto.

Segundo.- Se comprueba en La Gerencia Municipal de Urbanismo que solicitado la baja de la actividad con fecha 4 de agosto de 2016 bajo el número de asiento 2016/1130.

Tercero.- Se comprueba que el local no dispone el agua propia y que se ha expedido

Firma 2 de 2
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO
14/06/2017
1er. Tte. Alcalde

Firma 1 de 2
RAQUEL OLIVA QUINTERO
14/06/2017
SECRETARIA



con posterioridad el recibo de la Tasa por Recogida de Basura correspondiente al 5º bimestre de 2016, por lo que procede su anulación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal de aplicación, respecto de la condición de sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen, utilicen o sean titulares de las viviendas y locales o establecimientos ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietarios o de usufructuarios, habitacionistas, arrendatarios o, incluso, precario.

Segundo.- Tratándose de una tasa de devengo periódico, ésta se devenga el primer día del periodo impositivo que comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en el uso del servicio, en que el periodo impositivo se ajustará a esta circunstancia prorrateándose la cuota por bimestres naturales:

a) En el supuesto de inicio en el uso del servicio, las cuotas se calcularán desde el bimestre natural en el que se produzca hasta el 31 de diciembre del año natural.

b) *Tratándose de cese en el uso del servicio, producirá efectos en el bimestre natural siguiente al que se produzca.*

Tercero.- Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en el censo de la tasa, presentando simultáneamente al efecto la correspondiente declaración de alta y la autoliquidación ingresada en cuenta bancaria del bimestre en el que se produzca.

Cuarto.- Los sujetos pasivos deben igualmente presentar la declaración de baja acompañada de la documentación acreditativa de los hechos, que producirá efectos en el bimestre siguiente al que se declare.

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO.- Estimar el Recurso y anular y devolver los que proceda del recibo de la Tasa por Recogida de Basura, con número fijo 0003905, expedido a nombre de D. BLAS JOSE GARCIA PADILLA con D.N.I. 78335911-G, correspondiente al 5º bimestre de 2016, cuyo importe de principal es de 61.00 EUROS.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Interesado, a Gestión Tributaria y al Consorcio de Tributos de Tenerife, advirtiéndole de los recursos que sean procedentes.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de la facultad delegada, y por unanimidad de todos los miembros presentes DICTAMINA dicho Recurso conforme a la propuesta del instructor.

2. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D. ALFREDO VERDE Y HEREDEROS. Visto el informe emitido por la Unidad de Gestión Tributaria, que a continuación se transcribe:

“Asunto: **RECURSO DE REPOSICIÓN.- ANULAR RECIBOS DE AGUA Y BASURA POR ERROR EN EL NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL.**

Interesado: **DON ALFREDO VERDE Y HEREDEROS**

NIE: **K6032131**

Representante: **D. JUAN ALEJANDRO PISNI**

NIE: **Y-0620102-J**

Ob. Tributario: **000095 y 0008288**

Firma 2 de 2	14/06/2017	1er. Tte. Alcalde
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO		
Firma 1 de 2	14/06/2017	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 3c638558b8394e31a14d86b8fe9ce782001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Visto el recurso de reposición solicitado la anulación de recibos de la Tasa por Suministro de Agua y de la Tasa por Recogida de Basura.

ANTECEDENTES

Primero.- D. Juan Alejandro Pisni, en representación de los **Herederos D. Alfredo Verde y Dña. Teresa Penco-Salvi**, manifiesta que tiene conocimiento de una deuda que figura en el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife por los conceptos de Agua y Basura que figura por la vivienda sita en **Paseo Paseo de la Piscina 17, Piso 6º, Pta. 66** a nombre de **Dña. Teresa Penco-Salvi** y con su número de NIE, erróneo, que se gire liquidación a su nombre por ser persona autorizado por los herederos.

Segundo.- Con fecha 17 de marzo de 2017, D. Juan Alejandro Pisni, presenta en la Oficina de Gestión Tributaria, escritura de compraventa de la mencionada vivienda de fecha 1 de febrero de 2017, otorgada ante La Notaria Dña. Sara Jimena Unceta de la Cruz, protocolo 197.

Tercero.- Una vez recabada la información necesaria se ha procedido a recoger la misma en los padrones fiscales de referencia, por lo que procede la anulación de recibos y girar liquidación con los datos correcto.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del Real Decreto 2/2005, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que la rectificación de los errores materiales en el ámbito de los tributos locales se ajustarán a lo dispuesto en el art. 220 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales, sólo podrá interponerse el recurso de reposición dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuyo revisión se solicita o al de finalización del período de exposición públicas de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago.

Segundo.- Considerando, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 220 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general Tributaria respecto a la rectificación en cualquier momento de oficio o a instancia del interesado, de los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción desde que se dicto el acto objeto de rectificación, así como lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.

Tercero.- Considerando, que el artículo 66 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, regulan la prescripción, estableciendo la letra a) del artículo 66, que prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación.

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO.- Anular los recibos de la Tasa por Suministro de Agua, número fijo **0000095**, expedido a nombre de **DÑA. TERESA PENCO-SALVI** con DNI. **AGU010419**, del **1º bimestre de 2003 al 6º bimestre de 2016**, cuyo importe se detalla a continuación:

Relación Baja recibos:

1º bim. 2003 a 1º bim. 2008 ... 9.06 euros/bimestre.

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	14/06/2017	1er. Tte. Alcalde
Firma 1 de 2	RAQUEL OLIVA QUINTERO	14/06/2017	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 3c638558b8394e31a14d86b8fe9ce782001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/diarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



2º bim. 2008 a 6º bim. 2008 ... 8.40 euros/bimestre.
1º bim. 2009 a 6º bim. 2016 ... 8.70 euros/bimestre.

SEGUNDO.- Anular los recibos de la Tasa por Recogida de Basura, número fijo **0008288**, expedidos a nombre de **DÑA. TERESA PENCO-SALVI** con DNI. **BAS53210**, del **1º bimestre de 2003 al 6º bimestre de 2016**, cuyo importe se detalla a continuación:

Relación baja recibos:

1º BIM. 03 A 6º BIM. 03 ... 8,87 euros/bimestre
1º BIM. 04 A 6º BIM. 04 ... 10,20 euros/bimestre
1º BIM. 05 A 6º BIM. 07 ... 11,73 euros/bimestre
1º BIM. 08 A 6º BIM. 08 ... 12,95 euros/bimestre
1º BIM. 09 A 6º BIM. 16 ... 13.90 euros/bimestre

TERCERO.- Girar liquidación de la Tasa por Suministro de Agua, número fijo **000095**, a nombre de **D. JUAN ALEJANDRO PISNI** con NIE. **Y-0620102-J**, del **1º bimestre de 2013 al 6º bimestre de 2016**, con los importes que se anulan en el dispositivo **PRIMERO**, causando alta en el censo de la tasa como sujeto pasivo, con efectos del **1º bimestre de 2017**.

CUARTO.- Girar liquidación de la Tasa por Recogida de Basura, número fijo **0008288**, a nombre de **D. JUAN ALEJANDRO PISNI** con NIE. **Y-0620102-J**, del **1º bimestre de 2013 al 6º bimestre de 2016**, con los importes que se anulan en el dispositivo **SEGUNDO**, causando alta en el censo de la tasa como sujeto pasivo, con efectos del **1º bimestre de 2017**.

QUINTO.- Dar traslado de la presente Resolución **D. Juan Alejandro Pisni**, a Gestión Tributaria, a Los Servicios Económicos y al Consorcio de Tributos de Tenerife, advirtiéndole de los recursos que sean procedentes.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de la facultad delegada, y por unanimidad de todos los miembros presentes DICTAMINA dicho Recurso conforme a la propuesta del instructor.

3. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO DÑA. CARMEN GLORIA LORENZO BENCOMO. Visto el informe emitido por la Unidad de Gestión Tributaria, que a continuación se transcribe:

“Asunto: **RECURSO DE REPOSICION.- ESTIMAR CAUSAR BAJA EN LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA POR DISTANCIA SUPERIOR A 200 METROS.**
Interesado: **DÑA. CARMEN GLORIA LORENZO BENCOMO** DNI: **43373962-X**
Ob. Tributario: **0022422**

Vista la solicitud formulada, de causar baja de la Tasa por Recogida de Basura, de la vivienda sita en **Camino La Treviña, 2**, de éste municipio.

ANTECEDENTES

Primero.- La recurrente manifiesta que se procede a revisar la Tasa por Recogida de Basura, de su vivienda sita en **C/ Camino La Treviña, 12**, por existir una distancia superior a 200 metros, desde mi vivienda a los contenedores, y

Segundo.- Visto el informe emitido con fecha 08 de marzo de 2017, por los Servicios de Inspección Tributaria, en la que indica que la vivienda sita en **C/ Camino La Treviña, 2**, se encuentra a una distancia **superior a 200 metros (269 metros) del punto de recogida de basura más cercano, por lo cual NO DEBE tributar por la Tasa de Recogida de Basura.**

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	14/06/2017	1er. Tte. Alcalde
Firma 1 de 2	RAQUEL OLIVA QUINTERO	14/06/2017	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3c638558b8394e31a14d86b8fe9ce782001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Recogida de Basura, respecto de la condición de sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen, utilicen o sean titulares de las viviendas y locales o establecimientos ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietarios o de usufructuarios, habitacionistas, arrendatarios o, incluso, precario. A efectos de esta tasa se considerará ocupado todo inmueble que reciba suministro municipal de abastecimiento de agua.

Segundo.- Considerando que el art. 7.1 de la Ordenanza Fiscal de aplicación, dispone que dado el carácter obligatorio del servicio de recogida de basura, el nacimiento de la obligación de satisfacer la tasa nace por la mera prestación del servicio dentro del término municipal en las calles, plazas, vías públicas o lugares donde figuren las viviendas o locales de los contribuyentes sujetos a la tasa o que la distancia no exceda de 200 metros entre el inmueble en cuestión y punto de recogida más próximo, aún cuando los afectados no hagan uso del mismo.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Estimar la petición de causar baja en la Tasa por Recogida de Basura a **DÑA. CARMEN GLORIA LORENZO BENCOMO** con DNI. **43373962-X**, dado que su vivienda se encuentra a una distancia superior a 200 metros del punto de recogida más próximo.

SEGUNDO.- Anular los recibos de la **Tasa por Recogida de Basura**, objeto tributario **0022422**, girados a nombre de **DÑA. CARMEN GLORIA LORENZO BENCOMO** con DNI. **43373962-X**, de los bimestres **3º, 4º, 5º y 6º bimestre de 2016**, cuyo importe de principal es de **13,90 EUROS/BIMESTRE**.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la Interesada, a Gestión Tributaria y al Consorcio de Tributos de Tenerife, advirtiéndole de los recursos que sean procedentes.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de la facultad delegada, y por unanimidad de todos los miembros presentes DICTAMINA dicho Recurso conforme a la propuesta del instructor.

4. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR DÑA. DULCE MARÍA ÁLVAREZ DÓNIZ. Visto el informe emitido por la Unidad de Gestión Tributaria, que a continuación se transcribe:

“Asunto: **RECURSO DE REPOSICIÓN.- ESTIMAR ANULAR RECIBOS DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA POR CESE DE ACTIVIDAD.**

Interesado: **DÑA. DULCE MARIA ALVAREZ DONIZ** DNI: **78674197-Y**

Ob. Tributario: **0022135**

Visto el recurso formulada, de anulación de recibos de la Tasa por Recogida de Basura, con número fijo **0022135**, por cese de actividad.

ANTECEDENTES

Primero.- La recurrente manifiesta que le revocaron la licencia de apertura del Bar El Pino, sito en **C/ la Piñera 23**, por **Resolución del Consejero Director de la Gerencia**

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	14/06/2017	1er. Tte. Alcalde
Firma 1 de 2	RAQUEL OLIVA QUINTERO	14/06/2017	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 3c638558b8394e31a14d86b8fe9ce782001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Municipal de Urbanismo, nº 117/11, de 10 de agosto de 2011 y solicitó la baja en el censo de empresarios con fecha 31 de agosto de 2011, aportando documentación al respecto.

Segundo.- Se comprueba en La Gerencia Municipal de Urbanismo lo manifestando por la recurrente.

Tercero.- Se comprueba que el local no dispone el agua propia y que se ha expedido con posterioridad a dicha fecha recibos de la Tasa por Recogida de Basura, por lo que procede su anulación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal de aplicación, respecto de la condición de sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen, utilicen o sean titulares de las viviendas y locales o establecimientos ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietarios o de usufructuarios, habitacionistas, arrendatarios o, incluso, precario.

Segundo.- Tratándose de una tasa de devengo periódico, ésta se devenga el primer día del periodo impositivo que comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en el uso del servicio, en que el periodo impositivo se ajustará a esta circunstancia prorrateándose la cuota por bimestres naturales:

a) En el supuesto de inicio en el uso del servicio, las cuotas se calcularán desde el bimestre natural en el que se produzca hasta el 31 de diciembre del año natural.

Ver 2008

b) *Tratándose de cese en el uso del servicio, producirá efectos en el bimestre natural siguiente al que se produzca.*

Tercero.- Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en el censo de la tasa, presentando simultáneamente al efecto la correspondiente declaración de alta y la autoliquidación ingresada en cuenta bancaria del bimestre en el que se produzca.

Cuarto.- Los sujetos pasivos deben igualmente presentar la declaración de baja acompañada de la documentación acreditativa de los hechos, que producirá efectos en el bimestre siguiente al que se declare.

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO.- Estimar el Recurso y anular y devolver lo que proceda de los recibos de la Tasa por Recogida de Basura, con número fijo 0022135, expedido a nombre de DÑA. DULCE MARIA ALVAREZ DONIZ con D.N.I. 78674197-Y, desde el 5º bimestre de 2012 al 6º bimestre de 2016, cuyo importe de principal es de 27.00 EUROS/BIMESTRE.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Interesado, a Gestión Tributaria y al Consorcio de Tributos de Tenerife, advirtiéndole de los recursos que sean procedentes.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de la facultad delegada, y por unanimidad de todos los miembros presentes DICTAMINA dicho Recurso conforme a la propuesta del instructor.

5. PERSONACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO Nº 286/2017 ANTE EL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE A INSTANCIAS DE ROSA MARY SOCAS TOLEDO. Visto el Decreto del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife

Firma 2 de 2	14/06/2017	1er. Tte. Alcalde
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO		
Firma 1 de 2	14/06/2017	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 3c638558b8394e31a14d86b8fe9ce782001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorofirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



de 11 de mayo 2017, dictado en el curso del procedimiento de Despido/Ceses en general 241/2017, por medio del que se cita al Ayuntamiento de Los Realejos como codemandado en dicho procedimiento.

Teniendo en cuenta que versa dicho procedimiento la reclamación de la salarios devengados y no satisfechos a la trabajadora de la Mancomunidad del Norte de Tenerife, doña Rosa Mary Toledo Socas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.3 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, en el artículo 551.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/85 de 1 de julio, y teniendo en cuenta que el servicio de asistencia Letrada y Representación de esta Corporación en Juicio fue adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el 27 de junio de 2016, esta Presidencia propone a la Junta de Gobierno Local.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Personarse en el procedimiento de Despido/Ceses en general 286/2017 seguido ante el Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, a instancias de Rosa Mary Socas Toledo.

SEGUNDO.- Designar a los letrados del despacho de abogados Estudio de Derecho Público y Urbanismo S.L.P (CIF 38540811), don Antonio Domínguez Vila (colegiado 892), don Wenceslao Navarro Marchante (Colegiado nº 3912) y don Emilio Rafael González Hernández (Colegiado nº 4533), para la defensa y representación de este Ayuntamiento en el mencionado procedimiento.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los letrados.

6. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN EL CONTRATO SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL ANTIGUO COLEGIO SAN AGUSTÍN (FASE II), ASÍ COMO PROYECTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS. Visto el expediente instruido para llevar a cabo la contratación denominado **SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL ANTIGUO COLEGIO SAN AGUSTÍN (FASE II), ASÍ COMO PROYECTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS** por un importe de adjudicación de **TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00.- €)**, IGIC no incluido, liquidado al 7%; mediante **PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de diciembre de 2016, se adjudicó el contrato del **SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL ANTIGUO COLEGIO SAN AGUSTÍN (FASE II), ASÍ COMO PROYECTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS**, mediante Procedimiento Negociado, sin publicidad y tramitación anticipada, por un importe de **TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00.- €)**, IGIC no incluido liquidado al 7%.

2º.- El contrato se formalizó con fecha 22 de diciembre de 2016. El acta de inicio se firmó con fecha 19 de enero de 2017, fijándose un plazo de ejecución de **CINCO-5- MESES**.

3º.- Mediante escrito de 25 de abril de 2017 y R.E. nº 2017/6010, por la empresa contratista se solicita la paralización del tiempo, dado que se plantea la necesidad de contar con la aprobación de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	14/06/2017	1er. Tte. Alcalde
Firma 1 de 2	RAQUEL OLIVA QUINTERO	14/06/2017	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3c638558b8394e31a14d86b8fe9ce782001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorofirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



de Tenerife a tenor de los nuevos planteamientos incorporados en el anteproyecto redactado.

4º.- Por el Arquitecto de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, se emite informe de fecha 27 de abril de 2017, en la que se informa lo siguiente:

“Que como manifiesta la interesada, el proyecto requiere el trámite previo antes de su aprobación, en la Comisión Insular de Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, debiendo contar con el informe favorable de dicho organismo, ya que la edificación objeto del proyecto se encuentra dentro del perímetro del BIC de "La Iglesia del Carmen y Plaza de San Agustín y los bienes muebles vinculados a la misma". Los plazos para la evacuación y trámite de estos informes es variable, por lo que dadas las circunstancias, no se va a poder continuar con la redacción del proyecto básico y de ejecución, hasta que no se cuente con dicho informe, por lo que sería recomendable paralizar el plazo de ejecución para la redacción de precitado proyecto a partir de la fecha de la entrada del Anteproyecto en el Cabildo, y hasta no contar con el informe favorable de Patrimonio, necesario para el trámite indicado, tal y como solicita la adjudicataria.”

5º.- Por la contratista se presenta escrito de fecha 9 de mayo de los corrientes y R.E. 2017/6694, se presenta el anteproyecto Rehabilitación de Integral del Antiguo Colegio San Agustín (fase II) y se expide documento acreditativo del vínculo contractual con esta Entidad Local.

6º.- Se remite por correo electrónico el comprobante de la presentación de la solicitud informe preceptivo del mencionado anteproyecto ante el Excmo. Cabildo de Tenerife, Comisión Insular de Patrimonio Histórico, en fecha 16 de mayo de 2017, nº de R.E. de la Corporación Insular 63835.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La contratación, que motiva el presente expediente, se califica como contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP). Como contrato administrativo se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicará las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado (art.º 19 TRLCSP).

II.- El artículo 220 del TRLCSP, señala respecto a la suspensión de los contratos. *“1. Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. 2. Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.”*

La presente suspensión ha sido instada por la propia empresa contratista derivada de los planteamientos técnicos que se proponen para el proyecto de rehabilitación del antiguo Colegio de San Agustín (Fase II), por lo que al ser solicitada a instancia de parte no conlleva indemnización de daños y perjuicios al contratista, al no ser solicitada.

III.- El artículo 103 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, exige la firma de un acta de suspensión del contrato, contados desde el día siguiente a aquel en el que se acuerde la suspensión.

IV.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia la cual ha delegado la misma en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº

Firma 2 de 2	1er. Tte. Alcalde
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	14/06/2017
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	14/06/2017

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3c638558b8394e31a14d86b8fe9ce782001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorofirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



1263/15 de fecha 15 de junio, siendo por tanto dicho órgano el competente en el presente expediente.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto anteriormente mencionado, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- *Suspender la ejecución el contrato **SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL ANTIGUO COLEGIO SAN AGUSTÍN (FASE II), ASÍ COMO PROYECTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, con efectos retroactivos desde el 16 de mayo de 2017, hasta la fecha que se obtenga un informe favorable del Servicio Administrativo de Juventud, Igualdad y Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en relación con el anteproyecto para la Rehabilitación de Integral del Antiguo Colegio San Agustín (fase II).***

SEGUNDO.- *Levantar acta de la suspensión del contrato, que se firmará por el Arquitecto de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, en representación del órgano de contratación y por el contratista, consignando las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.*

TERCERO.- *Notificar a la empresa contratista, así como dar traslado de la presente resolución a los Servicios Económicos a los efectos oportunos.*

7. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO COLEGIO DE SAN AGUSTIN (FASE I). Visto el expediente instruido para llevar a cabo la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado **REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO COLEGIO DE SAN AGUSTIN (FASE I)** por un importe de licitación de **NOVENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (93.187,88.-€)**, IGIC no incluido, liquidado al 7%; mediante **PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de enero de 2017, se aprobó el expediente de contratación para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado **REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO COLEGIO DE SAN AGUSTIN (FASE I)**, por un importe de licitación de **NOVENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (93.187,88.-€)**, IGIC no incluido liquidado al 7%; y consecuentemente, se aprueba el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir en dicho contrato.

2º.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2017, se adjudicó el contrato a favor de la empresa ISLA DEL VALLE DESATASCOS Y REFORMAS S.L. El contrato se formalizó con fecha 14 de marzo de 2017.

3º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de abril de 2017, se toma conocimiento del cambio de denominación de la razón social de la empresa adjudicataria, siendo su nueva denominación SERVICIOS INTEGRALES ISLA DEL VALLE S.L.

4º.- En fecha 20 de marzo de 2017 se firmó el acta de comprobación de replanteo, siendo el plazo de ejecución de las obras de TRES-3-MESES.

5º.- Mediante escrito de fecha 11/04/2017 y R.E. nº 2017/5194, por la empresa contratista se solicita la suspensión de los trabajos correspondientes por diversas circunstancias entre ellas, que no puede reutilizarse la teja existente ni las vigas de madera conforme se contemplaba el proyecto.

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	14/06/2017	1er. Tte. Alcalde
Firma 1 de 2	RAQUEL OLIVA QUINTERO	14/06/2017	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 3c638558b8394e31a14d86b8fe9ce782001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorofirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



6º.- Mediante providencia de la Concejalía de Contratación de fecha 12 de abril se dispone incoar expediente de suspensión temporal de las obras.

7º.- Consta que la empresa contratista mediante escrito de fecha 15 de mayo de los corrientes y R.E. nº 2017/7065, renuncia al importe solicitado en el escrito anterior de 11 de abril de 2017, por concepto de alquiler de andamio debido a la paralización de la obra en ejecución.

8º.- Por el Arquitecto de la Unidad de Proyectos y obras municipales en fecha 23 de mayo de 2017, se emite informe del siguiente tenor literal:

“En relación con la nota de régimen interior de Servicios Generales-Contratación, de fecha 12 de abril de los corrientes, en el que se remite escrito presentado por la empresa SERVICIOS INTEGRALES ISLA DEL VALLE, S.L., con registro de entrada nº 2017/5194, de fecha 11 de abril de 2017, solicitando la suspensión del plazo de ejecución de las obras denominadas "REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO COLEGIO DE SAN AGUSTÍN (FASE I), debido al estado en el que se encuentra la cubierta del inmueble, el técnico que suscribe INFORMA:

Que como manifiesta el interesado, la previsión de recuperación de materiales existentes en la obra, sobre todo la madera de la que se preveía un aprovechamiento del 45 %, y las tejas, de las que se pensaba reutilización de la teja existente del 70 %, no se ha cumplido, ya que la realidad es que de la madera desmontada de la cubierta no es aprovechable en su práctica totalidad, y de la teja recuperada a lo sumo un 10 %, debido al gran deterioro que sufren ambos materiales, que los hacen irrecuperables. Estas circunstancias conllevarían la paralización de las obras, como así propone la contrata, dado el sobrecoste presupuestario que inevitablemente se va a producir, que supera ampliamente el 10 % del presupuesto inicial de la obra, que obliga a reconsiderar presupuestariamente el proyecto redactado, permaneciendo mientras tanto las obras paralizadas, al concurrir las circunstancias indicadas por la contrata para su suspensión, en el escrito presentado con fecha 11 de abril pasado.

Que según lo indicado, se ha procedido por parte de esta Unidad de Proyectos y Obras a la redacción de un nuevo proyecto que contempla estos excesos, así como el nuevo andamiaje exterior, con el título "REHABILITACIÓN DE LA CUBIERTA DEL ANTIGUO COLEGIO DE SAN AGUSTÍN", por lo que se podría proceder a la reanudación de las obras, a la espera de la próxima adjudicación del citado proyecto.

Es todo cuanto se informa, según lo solicitado. Arquitecto Municipal Fdo. Luis M^a Machi Pérez.”

9º.- Las obras están financiadas prevista en la programación 2016 de la Línea de actuación 4.8.1 del Plan de Patrimonio Histórico, incluido en el Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI) según Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y esta Administración para la financiación de la citada intervención

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La contratación, que motiva el presente expediente, se califica como contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP). Como contrato administrativo se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicará las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado (art.º 19 TRLCSP).

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	1er. Tte. Alcalde	14/06/2017
Firma 1 de 2	RAQUEL OLIVA QUINTERO	SECRETARIA	14/06/2017

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3c638558b8394e31a14d86b8fe9ce782001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorofirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



II.- El artículo 220 del TRLCSP, señala respecto a la suspensión de los contratos. “1. Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. 2. Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.”

La presente suspensión ha sido instada por la propia empresa contratista y consta que expresamente ha renunciado al importe solicitado en el escrito anterior de 11 de abril de 2017, por concepto de alquiler de andamio debido a la paralización de la obra en ejecución.

III.- El artículo 103 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, exige la firma de un acta de suspensión del contrato, contados desde el día siguiente a aquel en el que se acuerde la suspensión.

IV.- De conformidad con el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que “Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.” En el presente supuesto, es admisible la retroactividad del acto dado que consta que los supuestos de hechos necesarios ya existían en la fecha de eficacia del acto, y produce efectos favorables y no se lesiona derechos o intereses legítimos de otras personas.

V.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia la cual ha delegado la misma en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 1263/15 de fecha 15 de junio, siendo por tanto dicho órgano el competente en el presente expediente.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto anteriormente mencionado, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.- Suspender la ejecución el contrato de obras comprendidas en el proyecto denominado **“REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO COLEGIO DE SAN AGUSTIN (FASE I)”**, con efectos retroactivos desde el 11 de abril de 2017 hasta la fecha de firma del acta de reanudación de las obras, dado que la previsión de recuperación de materiales existentes en la obra, relativos al aprovechamiento de madera y teja no se ha cumplido, ya que la realidad es que debido al gran deterioro que sufren ambos materiales, que los hacen irreuperables.

SEGUNDO.- Declarar que no procede al abono de indemnización de daños y perjuicios como consecuencia de la suspensión por renuncia expresa de la empresa contratista.

TERCERO.- Levantar acta de la suspensión del contrato, que se firmará por el Arquitecto de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, en representación del órgano de contratación y por el contratista, consignando las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

CUARTO.- Notificar a la empresa adjudicataria de las obras, así como dar traslado de la presente Resolución a la Dirección facultativa de las mismas

QUINTO.- Dar traslado de la presente resolución al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dada la financiación aportada para la ejecución de las obras por dicha

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	14/06/2017	1er. Tte. Alcalde
Firma 1 de 2	RAQUEL OLIVA QUINTERO	14/06/2017	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3c638558b8394e31a14d86b8fe9ce782001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorofirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Administración.”

8. APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DE LAS OBRAS DENOMINADAS “REFORMA DE LOS LOCALES Nº 1 Y 2 DE LA PLAZA DE SAN AGUSTÍN” (O/2015/64) Visto el expediente instruido para la contratación, mediante Negociado, sin publicidad, de las obras comprendidas en el proyecto denominado **REFORMA DE LOS LOCALES Nº 1 Y 2 DE LA PLAZA DE SAN AGUSTÍN**; y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Las expresadas obras fueron adjudicadas a la empresa **CONSTRUCCIONES P. PÉREZ GARCÍA, S.L.**, en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2015, por un importe de **CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (119.783,09.-€)** IGIC no incluido, habiéndose acreditado mediante Cuatro Certificaciones Ordinarias expedidas anteriormente por el Arquitecto de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales; las obras han sido ejecutadas con un incremento de 2.795,74 € con respecto al presupuesto de adjudicación.

2º.- Las obras en cuestión fueron recibidas en virtud del Acta correspondiente formalizada con fecha 18 de febrero de 2016, y fijándose un plazo de garantía de **UN AÑO**, a partir de la fecha de la recepción.

3º.- Mediante aval de Cajas Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito nº 132949, de fecha 20 de febrero de 2015, formalizado en el Mandamiento de Constitución de Depósitos número 320150000318, de fecha 24 de febrero de 2015, se constituyó la Garantía Definitiva por un importe de 5.989,15 €, como garantía de la buena ejecución de las obras.

4º.- Mediante oficio de fecha 9 de mayo de 2017 y registro de salida nº 2017/5947, se requiere a la empresa para que subsane las deficiencias advertidas en la obra, como consecuencia de las inspecciones realizadas a fin de proceder a la devolución de la garantía definitiva.

5º.- Consta informe de fecha 19 de mayo de 2017, emitido por el Arquitecto de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, cuyo tenor literal es el siguiente:

“A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 235.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDL 3/2011, de 14 de Noviembre) se hace constar que, personado en el lugar de las obras, se ha comprobado, que se han realizado las reparaciones y comprobaciones solicitadas en el informe emitido al respecto por esta Unidad de Proyectos y Obras con fecha 27 de abril de los corrientes, por lo que las obras ahora se encuentran en las debidas condiciones técnicas y de uso, ajustándose al proyecto correspondiente, y en consecuencia se ha cumplido satisfactoriamente el contrato, lo que se informa a los efectos de lo previsto en el artículo 102 del TRLCSP.

Es todo cuanto se informa al órgano de contratación correspondiente, incluyendo al presente como documento anexo la liquidación correspondiente.”

6º.- Por el Arquitecto de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, se ha expedido con fecha 23 de mayo de 2017, la Liquidación de éstas, que arroja un saldo líquido de **CERO (0,00.- €) EUROS**,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

l) De conformidad con la Disposición transitoria primera, apartado segundo, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público, establece que los contratos administrativos

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	14/06/2017	1er. Tte. Alcalde
Firma 1 de 2	RAQUEL OLIVA QUINTERO	14/06/2017	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3c638558b8394e31a14d86b8fe9ce782001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

II) Aprobada la Liquidación de las obras, y habiendo informado el Arquitecto de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, procede la cancelación/devolución de la Garantía Definitiva, de conformidad con lo que dispone el art.º 102 del TRLCSP.

III) Es competente la Alcaldía-Presidencia para su aprobación a tenor de la Disposición Adicional Segunda, apartado primero, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

"PRIMERO.- Aprobar la Liquidación de las obras denominadas **"REFORMA DE LOS LOCALES Nº 1 Y 2 DE LA PLAZA DE SAN AGUSTÍN"**, expedida por el Arquitecto de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, y que arroja un saldo líquido de **CERO (0,00.-€) EUROS**.

SEGUNDO.- Autorizar a los Servicios Económicos Municipales para que procedan a la cancelación/devolución de la Garantía Definitiva por importe de **CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (5.989,15.-€)**, constituida mediante aval de Cajas Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito nº 132949, de fecha 20 de febrero de 2015, formalizado en el Mandamiento de Constitución de Depósitos número 320150000318, de fecha 24 de febrero de 2015, a nombre de la empresa **CONSTRUCCIONES P. PÉREZ GARCÍA, S.L.**, en calidad de adjudicataria de las obras.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la empresa adjudicataria de las obras en cuestión, así como dar cuenta de la misma a Intervención y Tesorería, a los procedentes efectos".

9. ASUNTOS URGENTES.- Previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad de los miembros presentes que constituyen mayoría absoluta del número legal de los que forman la Junta de Gobierno Local, se pasa a tratar los siguientes asuntos, no incluidos en el orden del día:

9.1. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEL CONTRATO DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y CONSERVACIÓN DE LOS EXTINTORES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS Y BOCAS DE INCENDIOS EQUIPADAS, INSTALADOS EN LOS EDIFICIOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS"CONTRATOS SERVICIOS 2013/36. Visto el expediente instruido para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y CONSERVACIÓN DE LOS EXTINTORES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS Y BOCAS DE INCENDIOS EQUIPADAS, INSTALADOS EN LOS EDIFICIOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS", y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 28 de marzo de 2014, se firmó el contrato del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y CONSERVACIÓN DE LOS EXTINTORES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS Y BOCAS DE INCENDIOS EQUIPADAS, INSTALADOS EN LOS EDIFICIOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS" con la empresa SUMINISTROS SUINCA,

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	14/06/2017	1er. Tte. Alcalde
Firma 1 de 2	RAQUEL OLIVA QUINTERO	14/06/2017	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3c638558b8394e31a14d86b8fe9ce782001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



S.L. con un importe de adjudicación de **CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (4.216,10.- €)**, IGIC no incluido y con un plazo de ejecución de UN AÑO, que fue objeto de prórroga, habiendo finalizado el día 31 de diciembre de 2015.

2º.- Mediante ingreso bancario de la entidad Caixabank formalizado en Carta de Pago número 320140000772, de 7 de marzo de 2014, se constituyó la Garantía Definitiva por un importe de 210,81 €, como garantía de la buena ejecución del servicio.

3º.- Consta que por el Oficial-encargado de mantenimiento y parque móvil se ha emitido informe técnico favorable a devolución de la garantía depositada por la empresa contratista.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I) De conformidad con la Disposición transitoria primera, apartado segundo, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público, establece que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

II) Es competente la Alcaldía-Presidencia para su devolución a tenor de la Disposición Adicional Segunda, apartado primero, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.- Que por los Servicios Económicos Municipales se proceda a la devolución de la garantía definitiva, por importe de DOSCIENTOS DIEZ EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (210,81.- €) constituida mediante ingreso bancario de la entidad Caixabank formalizado en Carta de Pago número 320140000772, de 7 de marzo de 2014, a nombre de la empresa **SUMINISTROS SUINCA, S.L.**, adjudicataria del servicio precitado.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria, así como dar cuenta de la misma a la Tesorería Municipal a los procedentes efectos”.

9.2. CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ENTIDAD CLUB DEPORTIVO REALROC. Visto el expediente incoado por la Alcaldía - Presidencia para la concesión de una subvención nominativa a la Entidad Club Deportivo RealRoc con cargo a los créditos existentes en el vigente presupuesto municipal por importe de 4.400 Euros.

Resultando que la actividad realizada en el municipio por dicha Entidad tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública que redundará en beneficio de la ciudadanía en general.

Resultando que dicha línea de actuación subvencional figura expresamente recogida en el Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos para la anualidad 2017.

Resultando que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de su competencias en materia de difusión y promoción del deporte, pretende conseguir la mayor promoción de las actividades de carácter lúdico y deportivas y el más alto nivel de participación en dichas

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	14/06/2017	1er. Tte. Alcalde
Firma 1 de 2	RAQUEL OLIVA QUINTERO	14/06/2017	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3c638558b8394e31a14d86b8fe9ce782001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



actividades para lo que considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en este proceso de fomento de dichas actividades.

Resultando que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la anualidad 2017 subvención nominativa a favor del **Club Deportivo RealRoc** con cargo a la partida presupuestaria **2017 / DEP / 341 / 489,05**: "Subvención Club Deportivo RealRoc" por importe de **4.400 Euros**.

Considerando cuanto se previene en el convenio de colaboración a suscribir entre esta Corporación **y el Club Deportivo RealRoc (CIF: G76530088)** para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un convenio.

Considerando que en base al artículo 20.8 de la antedicha Ley 38/2003 de 17 de noviembre, la concesión de la subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Considerando que la competencia para la concesión de la subvención nominativa que se pretende corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía en virtud del Decreto nº 1263 de fecha 15 de junio de 2015.

Considerando que con arreglo al artículo 17.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones "*La Delegación de la facultad para conceder subvenciones lleva implícita la de comprobación de la justificación de la subvención, así como la de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, sin perjuicio de que la resolución de Delegación disponga otra cosa. La Delegación de competencias conllevará según se disponga en la norma habilitante la aprobación del gasto, salvo que se excluya de forma expresa*".

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 1263/2015 de 15 de junio, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el gasto para la concesión de una subvención nominativa por importe de **4.400,00 Euros** con cargo a la aplicación presupuestaria **2017 / DEP / 341 / 489.05**: "Subvención Club Deportivo RealRoc"

SEGUNDO.- Conceder una subvención nominativa a la Entidad **Club Deportivo RealRoc**, CIF **G76530088**, por importe de **4.400,00.- Euros** para hacer frente a los gastos que se deriven del objeto de la subvención otorgada.

TERCERO.- Aprobar el Convenio de colaboración a formalizar con la Entidad **Club Deportivo RealRoc** obrante en el expediente de su razón y que consta de nueve (9) cláusulas, en todos sus términos, por el que se regula la citada subvención para dar cumplimiento del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y CLUB DEPORTIVO REALROC PARA EL EJERCICIO 2017

En Los Realejos a de de 2017

Firma 2 de 2	14/06/2017	1er. Tte. Alcalde
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO		
Firma 1 de 2	14/06/2017	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3c638558b8394e31a14d86b8fe9ce782001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



COMPARECEN:

POR UNA PARTE, D Manuel Domínguez González, DNI 43.369.204 J con en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Villa de Los Realejos (P3803100A), asistido de la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento, que da fe del acto.

POR OTRA PARTE, D. Alberto Betancor Orgaz, mayor de edad, con DNI 78606171-Z, en calidad de Presidente del Club **Deportivo RealRoc** con CIF G76530088 , que representa en este presente acto,

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para llevar a cabo el presente Convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN:

Que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de sus competencias en materia de difusión y fomento del deporte, considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en el proceso de ejecución de proyectos, programas o actividades relacionadas con esta materia.

Que el Club **Deportivo RealRoc** es una entidad sin ánimo de lucro, registrada en el Registro de Asociaciones Canarias del Gobierno de Canarias con el número **5730-864/11 A** y que según sus Estatutos entre sus fines está “fomentar el desarrollo de actividades deportivas y como principal modalidad la del montañismo” y “colaborar con aquellas Entidades afines y con Organismos oficiales orientados en esta dirección”.

Que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la anualidad 2017, subvención nominativa a favor del Club **Deportivo RealRoc** con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Año	Org	Prog	Econom.	Denominación	Importe
2017	DEP	341	48905	Subvención Club Deportivo RealRoc	4.400,00

Que el presente Convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un Convenio.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Los Realejos y el Club **Deportivo RealRoc** suscriben el presente Convenio Regulador de la Subvención y mutua colaboración, que se registrará por las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del Convenio:

El presente Convenio tiene como objeto regular la subvención concedida por el Ayuntamiento de los Realejos (en adelante Ayuntamiento) a la Entidad **Club Deportivo RealRoc** (en adelante Entidad), para la anualidad 2017, que figura nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio económico 2017, en la aplicación presupuestaria siguiente para financiar el programa de: “**adopción de medidas higiénico – sanitarias que permitan mantener las instalaciones en óptimas condiciones**”, virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha de 2017.

Año	Org	Prog	Econom.	Denominación	Importe
2017	DEP	341	48905	Subvención Club Deportivo RealRoc	4.400,00

SEGUNDA.- Obligaciones de la Entidad:

1. Destinar la totalidad de los fondos recibidos exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida y ejecutar el proyecto o actividad subvencionada **hasta el día 30 de noviembre de 2017**.

2. Proporcionar el personal necesario para la puesta en marcha y funcionamiento de dichas actividades, ya sea a través de personal propio o en régimen de colaboración, responsabilizándose, este último caso, de toda las obligaciones de naturaleza laboral y fiscal que se deriven (impuestos, seguridad social, etc.).

Firma 2 de 2
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-
SIVERIO
14/06/2017
1er. Tte. Alcalde

Firma 1 de 2
RAQUEL OLIVA QUINTERO
14/06/2017
SECRETARIA



4. Presentar Memoria Evaluativa del proyecto o actividad realizada, con la justificación documental de los gastos e ingresos derivados de la actividad, mediante Cuenta Justificativa.

5. Presentar en el Ayuntamiento, antes del mes de octubre del corriente, un avance de las actividades desarrolladas y unas previsiones de las que se puedan desarrollar en la anualidad 2018 para que el Ayuntamiento pueda estudiar la posibilidad de incluir, en los presupuestos de dicho ejercicio, una subvención nominativa a la Entidad.

6. Acreditar, con carácter previo al otorgamiento de la subvención, el haber adaptado sus Estatutos al régimen previsto en la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley.

7. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones mediante la instalación de placas o carteles provisionales que pongan de manifiesto dicha circunstancia, debiéndose justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que documenten este particular en la Memoria final.

Asimismo, en todas las actividades de difusión (carteles, folletos, impresos, pancartas, etc.) que realice la Entidad Beneficiaria en relación con la subvención concedida deberá indicarse que las mismas han sido objeto de financiación por el Ayuntamiento de Los Realejos.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento:

Abonar anticipadamente el importe de **4.400,00 euros**, que representa el 100% del total del importe de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado previa petición expresa del interesado en los términos previstos en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

CUARTA.- Gastos subvencionables:

Serán objeto de subvención los gastos previamente pagados por la Entidad que están directamente relacionados con el proyecto, programa o actividad y que se concretan en los siguientes:

- Gastos de mantenimiento de la instalación.

Los gastos declarados deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada

En ningún caso tendrá la consideración de gastos subvencionables los bienes de naturaleza inventariable.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

Todo documento, factura o justificante del gasto en el que no se acredite la forma y fecha de pago no será admitido como gasto subvencionable.

QUINTA.- Abono anticipado.

El pago de la subvención podrá realizarse de manera anticipada siempre que lo solicite expresamente la Entidad Beneficiaria en el plazo de quince días desde la firma del Convenio previo cumplimiento de los siguientes trámites:

a) Cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen y el beneficiario manifieste que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención

b) Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social (aportación documental o declaración jurada en los supuestos que así lo contemplan)

c) Que el beneficiario acredite haber notificado al Ayuntamiento las modificaciones que se hayan producido durante el año y/o la presentación de la memoria anual de actividades.

d) Presentación del Modelo **MOD.SUB.15** de alta en el aplicativo de gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos

SEXTA.- Forma y plazo de justificación:

Firma 2 de 2	1er. Tte. Alcalde
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	14/06/2017
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	14/06/2017

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3c638558b8394e31a14d86b8fe9ce782001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos, revestirá la forma de **Cuenta Justificativa del gasto realizado**, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones.

A tal efecto, atendiendo a las prescripciones contenidas en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, se utilizará la siguiente plataforma Web para la conformación de la cuenta justificativa:

<https://www.losrealejos.mobi/gestisub/pages/index.php>

Una vez tabulados los distintos documentos justificativos del gasto realizado y la Memoria Evaluativa de la actividad subvencionada en la plataforma Web se generarán los **Anexos IV y V** que serán presentados, antes de la fecha de expiración del plazo para justificar la subvención otorgada, en la oficina de Atención al ciudadano (PIAC) del Ayuntamiento de Los Realejos acompañados de los siguientes documentos:

- Memoria Evaluativa de la Actividad subvencionada
- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenado correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada (Anexo V). Estos documentos justificativos deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades previstas en el apartado d) del artículo 35.2 de la Ordenanza General, y deberán ir acompañados de los justificantes acreditativos del pago, conforme a lo previsto al apartado e) de la citada disposición (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, "recibí en metálico", etc.).

La **Memoria evaluativa de la actividad subvencionada** consiste en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 35. 2 a) de la Ordenanza General, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- (1) FINALIDAD
- (2) DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO
- (3) FINANCIACIÓN. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en el artículo 39 de la Ordenanza
- (4) RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE HAN DE APLICARSE A INCREMENTAR LA SUBVENCIÓN RECIBIDA
- (5) COLECTIVO DE ACTUACIÓN
- (6) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
- (7) LOCALIZACIÓN TERRITORIAL DEL PROGRAMA
- (8) NÚMERO DE USUARIOS DIRECTOS
- (9) MATERIALES UTILIZADOS
- (10) ACTUACIONES REALIZADAS
- (11) MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE, EN LOS CASOS DE EXISTENCIA DE GASTOS DE SUPERIOR CUANTÍA REGULADOS EN EL ARTÍCULO 32 DE ESTA ORDENANZA, DE LA ELECCIÓN REALIZADA ENTRE LAS TRES OFERTAS SOLICITADAS CUANDO LA ELEGIDA NO SEA LA MÁS VENTAJOSA ECONÓMICAMENTE O BIEN, EN EL SUPUESTO DE INEXISTENCIA O VARIEDAD DE PROVEEDORES O PRESTADORES DEL SERVICIO DE QUE SE TRATE, MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE DE TAL CIRCUNSTANCIA
- (12) RESULTADOS OBTENIDOS DEL PROGRAMA CERTIFICADOS Y VALORADOS
- (13) DESVIACIONES RESPECTO A OBJETIVOS PREVISTOS
- (14) CONCLUSIONES

Firma 2 de 2	14/06/2017
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	1er. Tte. Alcalde
Firma 1 de 2	14/06/2017
RAQUEL OLIVA QUINTERO	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3c638558b8394e31a14d86b8fe9ce782001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorofirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Si no procede la cumplimentación de alguno de los apartados de la memoria evaluativa anteriormente relacionados por la naturaleza de la actividad subvencionada se hará constar la expresión "No procede" o equivalente.

Las **facturas aportadas** deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Denominación de la Entidad Beneficiaria
- Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria
- Número y Fecha de Factura
- Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, CIF)
- Descripción del material adquirido/servicio prestado, precio unitario e Importe total
- Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.

El **plazo para la justificación de la subvención** será, como máximo, de tres meses, desde la finalización del plazo de realización de la actuación subvencionada, fijándose como **límite el día 15 de diciembre de 2017**.

El remanente no aplicado de la subvención deberá ser reintegrado dentro del plazo previsto para la justificación, mediante impreso que será facilitado en la Tesorería Municipal para su posterior ingreso en la entidad financiera colaboradora.

En el caso de actividades cofinanciadas, deberá introducirse en la Memoria Justificativa un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada según el siguiente desglose:

- a) Cuantía de la subvención otorgada por el Excmo. Ayto de Los Realejos.
- b) Otras subvenciones de distintas Administraciones públicas.
- c) Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
- d) Otros recursos.

A tal efecto el Ayuntamiento de Los Realejos articulará los medios materiales y humanos necesarios para asistir y auxiliar a las Entidades Beneficiarias en el cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención.

Se designa la siguiente dirección de correo electrónico para cuantas consultas o aclaraciones precise la Entidad beneficiaria sobre la tramitación y justificación de la subvención otorgada: **subvenciones@ayto-realejos.es**

SÉPTIMA.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos / parciales:

1. No se concederá subvención en ningún caso a los beneficiarios que no justifiquen al menos el 70% de las actividades y presupuesto de gastos presentados en el proyecto inicial.

2. la subvención quedará proporcionalmente reducida en virtud de los gastos realmente justificados en el proyecto o actividad subvencionada, debiendo proceder el beneficiario, en su caso, al reintegro correspondiente por la sobre financiación de la actividad objeto de la subvención, si hubiera percibido anticipadamente el pago de la misma.

3. Perderá el derecho a la subvención y será **causa de reintegro** de la misma, en caso de haber sido anticipada, en los siguientes supuestos, sin perjuicio de cuanto se previene al respecto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 del 21 de julio sobre reglamento de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre General de Subvenciones:

- a) El Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención
- b) Destinar el importe de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada
- c) No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto
- d) No justificar la subvención en el plazo previsto al efecto.
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	1er. Tte. Alcalde	14/06/2017
Firma 1 de 2	RAQUEL OLIVA QUINTERO	SECRETARIA	14/06/2017

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3c638558b8394e31a14d86b8fe9ce782001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



f) En los demás supuestos contenidos en el artículo 48 de la ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones y en la propia Ley General de Subvenciones.

En su caso se procederá por el órgano competente a incoar el Expediente de Reintegro correspondiente, con los respectivos intereses, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre General de Subvenciones y en la Ordenanza General.

OCTAVA.- Plazo de vigencia. Prórrogas.

Al objeto de la realización de las actuaciones objeto de subvención, el período subvencionable abarca desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017, sin que exista la posibilidad de prórroga al tratarse de una subvención nominativa.

NOVENA.- Régimen Jurídico:

Para todo lo no previsto expresamente en este presente Convenio, siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión u otras causas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 27 de octubre de 2005, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 208, de fecha 23 de diciembre de 2005, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, ambas partes suscriben este Convenio, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al inicio.

El Alcalde/ Presidente	El / La representante legal de la Entidad
	La Secretaria

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para adoptar las resoluciones que fueran necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo, así como a la firma del referido Convenio de Colaboración.

QUINTO.- La concesión de esta subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

SEXTO- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales, así como al representante legal de la Entidad Club Deportivo RealRoc emplazándole para la firma del Convenio aprobado.

9.3. DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Nº 2017/1010, DE 25 DE MAYO.- Por el Sra. Secretaria en funciones de la Corporación se da lectura del referido Decreto, dándose por enterados los Sres. miembros de la Junta de Gobierno Local, y cuyo tenor literal, es el siguiente:

*“Visto el expediente de contratación denominado **“SERVICIO DE REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS PARA LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL DE TEATRO CINE LOS REALEJOS”** por un importe máximo de licitación de **NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (94.764,98.- €)** IGIC no incluido, liquidado al 7%, instruido mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DIVIDIDO EN DOS-2-LOTES**, procede a la formulación del presente conforme a los siguientes:*

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2017, se aprobó el mencionado expediente de contratación **SERVICIO DE REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS PARA LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL DE TEATRO CINE LOS**

Firma 2 de 2
14/06/2017
1er. Tte. Alcalde
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO

Firma 1 de 2
14/06/2017
SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3c638558b8394e31a14d86b8fe9ce782001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



REALEJOS, y consecuentemente se aprueba el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares que ha de regir en la presente contratación.

2º.- El correspondiente anuncio de licitación se publicó en el B.O.P nº 48, de Santa Cruz de Tenerife el día 21 de abril del presente, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el 8 de mayo de 2017.

3º.- En el mencionado plazo se presentan las siguientes empresas licitadoras: OFICINA DE ARQUITECTURA TRES S.L.P., INSITECA INGENIEROS S.L., ARANA & MUÑOZ EDITA S.L., INGENIERÍA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS S.L.(INESPRO), FERNANDO MENIS S.L.P.U., SAN JUAN ARQUITECTURA S.L. y UTE PALLÉS & JAÉN arquitectos por el CINE.

4º.- Con fecha 16 de mayo de 2017, se reúne la Mesa de Contratación para la apertura del sobre número uno, y en su caso, apertura del sobre número dos. En la apertura del sobre nº uno se comprueba que la empresa ESTUDIOS DEL TERRENO S.L., se presenta al LOTE Nº1, y el resto de las empresas mencionadas anteriormente al LOTE Nº2.

En este acto se acuerda requerir a las empresas Estudios del Terreno S.L. y a la UTE PALLÉS & JAÉN arquitectos por el CINE, para la subsanación de documentación.

5º.- Con fecha 23 de mayo de 2017, se reúne nuevamente la Mesa de Contratación, para la apertura del sobre número DOS de las empresas, con el siguiente resultado:

LOTE Nº1 Estudio Geotécnico

LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA			PLAZO DE PRESENTACIÓN		
	Puntuación Máxima	50,00		Puntuación Máxima	50,00	
	Oferta Presentada: P.L. < 3.500,00	Puntuación	Plazo: < 20 días naturales	Puntuación		
1 ESTUDIOS DEL TERRENO S.L.	2.999,00 €	2.999,00 €	50,00	12,00	12,00	50,00

LOTE Nº 2 Proyectos y estudios necesarios

LICITADORES	PLAZO DE PRESENTACIÓN PROYECTO O DE EJECUCIÓN		OFERTA ECONÓMICA		CONTROL DE CALIDAD DEL PROYECTO				COMPROMISO DE ASESORAMIENTO Y REDACCIÓN DE INFORMES DE CONTRATACIÓN DE OBRAS		
	Punt. Máx. 40,00	Punt. 40,00	Punt. Máx. 40,00	Punt. 40,00	Punt. 5,00	Punt. 5,00	Punt. 5,00	PUNT. TOTAL	Punt. 2,00	Punt. 3,00	PUNT. TOTAL
	Plazo 40 < P < 90	Punt.	Oferta < 91,264,98 €	Punt.	Estructura	Instalaciones	Medición de Proyectos		Aseoramiento	Redacción	
OFICINA DE ARQUITECTURA TRES S.L.P.	75,00	2,22	68.500,00 €	13,71	5,00	5,00	5,00	15,00	2,00	3,00	5,00

Firma 2 de 2
 ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO
 14/06/2017
 1er. Tte. Alcalde
 Firma 1 de 2
 RAQUEL OLIVA QUINTERO
 14/06/2017
 SECRETARIA



INSITECA INGENIEROS S.L.	65,00	13,33	68.448,74 €	13,76	0,00	0,00	0,00	0,00	2,00	3,00	5,00
ARANA & MUÑOZ EDITA, S.L.	41,00	40,00	52.477,36 €	31,04	5,00	5,00	5,00	15,00	2,00	3,00	5,00
INESPRO (INGENIERÍA ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS)	48,00	32,22	44.198,00 €	40,00	5,00	5,00	5,00	15,00	2,00	3,00	5,00
FERNANDO MENIS S.L.P.U.	48,00	32,22	69.000,00 €	13,17	5,00	5,00	5,00	15,00	2,00	3,00	5,00
SAN JUAN ARQUITECTURA S.L.	41,00	40,00	52.924,56 €	30,56	5,00	5,00	5,00	15,00	2,00	3,00	5,00
UTE PALLÉS & JAÉN arquitectos por el CINE	77,00	0,00	81.171,00 €	0,00	5,00	5,00	5,00	15,00	2,00	3,00	5,00

Las empresas licitadoras presentadas al Lote nº 2 quedan clasificadas con arreglo al siguiente orden de puntuación:

ORDEN	LICITADORES	PUNTUACIÓN	PLAZO PRESENTACIÓN	OFERTA ECONÓMICA	CONTROL CALIDAD DEL PROYECTO	COMPROMISO O ASESORAMIENTO
1	INESPRO (INGENIERÍA ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS)	92,22	32,22	40,00	15,00	5,00
2	ARANA & MUÑOZ EDITA, S.L.	91,04	40,00	31,04	15,00	5,00
3	SAN JUAN ARQUITECTURA S.L.	90,56	40,00	30,56	15,00	5,00
4	FERNANDO MENIS S.L.P.U.	65,39	32,22	13,17	15,00	5,00
5	OFICINA DE ARQUITECTURA TRES S.L.P.	35,93	2,22	13,71	15,00	5,00
6	INSITECA INGENIEROS S.L.	32,09	13,33	13,76	0,00	5,00
7	UTE PALLÉS & JAÉN arquitectos por el CINE	20,00	0,00	0,00	15,00	5,00

6º.- En consecuencia, por la Mesa de Contratación se formula propuesta de adjudicación a favor de las empresas que han obtenido mayor puntuación, y que son las que a continuación se indican:

Lote	Empresa	Puntuación
------	---------	------------

Firma 2 de 2
 ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO
 14/06/2017
 1er. Tte. Alcalde
 Firma 1 de 2
 RAQUEL OLIVA QUINTERO
 14/06/2017
 SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 3c638558b8394e31a14d86b8fe9ce782001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Nº 1	ESTUDIOS DEL TERRENO S.L.	100 puntos
Nº 2	INGENIERÍA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS S.L. (INESPRO)	92,22 puntos

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La contratación, que motiva el presente expediente, se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP). Como contrato administrativo se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el citado texto y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicará las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado (art.º 19 TRLCSP).

II.- De conformidad con lo establecido en el art.º.151.2 del TRLCSP, “El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Las normas autonómicas de desarrollo de esta Ley podrán fijar un plazo mayor al previsto en este párrafo, sin que se exceda el de veinte días hábiles.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

III.- El artículo 151.3 del TRLCSP señala que “el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.”

IV.- El artículo 151.4 del TRLCSP, señala que “la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil del contratante”.

En consecuencia, tras la valoración de la oferta económica y documentación técnica, la puntuación de las empresas queda en la forma que se ha indicado en el antecedente quinto. Es de destacar que la oferta de la empresa Estudios del Terreno S.L. ha obtenido la máxima puntuación posible correspondiente al Lote nº 1, y la empresa INGENIERÍA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS S.L. (INESPRO) es la que ha obtenido la máxima puntuación en el Lote nº 2 conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego.

V.- De conformidad con la Disposición Adicional segunda del TRLCSP señala que “1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	14/06/2017	1er. Tte. Alcalde
Firma 1 de 2	RAQUEL OLIVA QUINTERO	14/06/2017	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3c638558b8394e31a14d86b8fe9ce782001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorofirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



privados cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.”

VI.- Considerando lo dispuesto en el artículo artº. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según el cual “Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. En los supuestos de delegación de competencias en órganos no jerárquicamente dependientes, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad a la resolución final que se dicte. Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el recurso que, en su caso se interponga contra la resolución del procedimiento”.

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia la cual ha delegado la misma en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 1263/15, de fecha 15 de junio, siendo por tanto dicho órgano el competente en el presente expediente. No obstante, en el presente supuesto, es conveniente acelerar su tramitación, dado que no está previsto la celebración de sesiones de la Junta de Gobierno Local hasta el veintinueve de mayo, por lo que resulta preciso avocar la competencia delegada por parte de la Alcaldía, al amparo de lo establecido en artº. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En su consecuencia, esta Alcaldía Presidencia **RESUELVE:**

“PRIMERO.- Avocar la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local, conferida mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1263/15, de fecha 15 de junio, referida al requerimiento de documentación del expediente de contratación del **SERVICIO DE REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS PARA LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL DE TEATRO CINE LOS REALEJOS.**

SEGUNDO.- Declarar la validez del acto licitatorio para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del expediente de contratación del **SERVICIO DE REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS PARA LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL DE TEATRO CINE LOS REALEJOS** y así mismo declarar que la oferta económicamente más ventajosa para cada uno de los lotes son las presentadas por las empresas licitadoras que a continuación se indican:

Lote	Empresa	CIF	Dirección	Presupuesto ofertado IGIC no incluido
Lote nº 1	ESTUDIOS DEL TERRENO S.L.	B3856964 6	Avda. de Roma, 49 38360-El Sauzal	2.999,00.- €
Lote nº 2	INGENIERÍA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS	B8762920 0	Camino de la Casilla, nº 10	44.198,00.- €

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	14/06/2017	1er. Tte. Alcalde
Firma 1 de 2	RAQUEL OLIVA QUINTERO	14/06/2017	SECRETARIA

	S.L. (INESPRO)		28944-Fuenlabrada-Madrid	
--	----------------	--	--------------------------	--

TERCERO.- Requerir a las entidades mercantiles **ESTUDIOS DEL TERRENO S.L. e INGENIERÍA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS S.L. (INESPRO)** a cuyo favor recae la propuesta de adjudicación de los lotes nº 1 y lotes nº 2 respectivamente, para que dentro del plazo de **DIEZ-10-DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con esta Entidad Local, así como con la Seguridad Social, y aportar el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, salvo que esta información ya obre en poder de esta Administración.

CUARTO.- Requerir a las entidades mercantiles **ESTUDIOS DEL TERRENO S.L. e INGENIERÍA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS S.L. (INESPRO)** a cuyo favor recae la propuesta de adjudicación de los lotes nº 1 y lotes nº 2 respectivamente, para que dentro de **DIEZ -10- DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, presente, ante el órgano de contratación, la documentación acreditativa de cumplir los requisitos de capacidad y solvencia para contratar con la Administración conforme a los documentos exigidos en la cláusula 13.2 A) del pliego de cláusulas administrativas particulares, advirtiéndose que para valorar la concurrencia de la posesión y validez de dichos requisitos el momento decisivo será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

QUINTO.- Requerir a las entidades mercantiles **ESTUDIOS DEL TERRENO S.L. e INGENIERÍA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS S.L. (INESPRO)** para que dentro del plazo de **DIEZ-10-DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, constituya garantía definitiva por equivalente del 5% del importe de adjudicación y complementaria para el lote nº 2 equivalente al 5% del importe de adjudicación, conforme a los importes que a continuación se indican:

Lote	Empresa	Porcentaje de la garantía	Garantía definitiva	Garantía complementaria
Lote nº 1	ESTUDIOS DEL TERRENO S.L.	5%	149,95.- €	-----
Lote nº 2	INGENIERÍA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS S.L. (INESPRO)	Definitiva 5% Complementaria 5%	2.209,90.-€	2.209,90.-€

SEXTO.- Notificar el presente requerimiento las empresas licitadoras y a los Servicios Económicos.

SÉPTIMO.- Dar cuenta de la presente Resolución en la Junta de Gobierno Local. ”

10. ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.
No hubo.

11. RESEÑA DE ANUNCIOS EN BOLETINES OFICIALES DE INTERÉS PARA LOS REALEJOS.- Por la Sra Secretaria en funciones, se da cuenta de los siguientes boletines:

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Núm 113, de 12 de mayo de 2017, ANUNCIO, por el que se hace público:

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Núm 57, de 12 de mayo de 2017, ANUNCIO, por el que se hace público:

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	14/06/2017	1er. Tte. Alcalde
Firma 1 de 2	RAQUEL OLIVA QUINTERO	14/06/2017	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3c638558b8394e31a14d86b8fe9ce782001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



- Cabildo Insular de Tenerife. Modificación de las actuaciones previstas para el municipio de Los Realejos, dentro del Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2014-2017

Núm 58, de 15 de mayo de 2017, ANUNCIO, por el que se hace público:

-Extracto de la convocatoria de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife para la distribución de bonos sociales de transporte 2017

12. RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia, se da por terminada la sesión, siendo las 14:31 horas, de todo lo cual, yo la Secretaria en funciones, doy fe.

Vº Bº

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
14/06/2017	SECRETARIA	14/06/2017	1er. Tte. Alcalde
RAQUEL OLIVA QUINTERO		ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3c638558b8394e31a14d86b8fe9ce782001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

